



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 25 de julio de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se hace necesario complementar acta de conciliación. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Especial de avalúo de perjuicios por servidumbre legal
DEMANDANTE	HOCOL S.A.
DEMANDADOS	JORGE MARIO GUERRERO LOBO Y OTROS
RADICADO	2020 – 00118

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, en fecha 2 de junio de 2023, se celebró audiencia de conciliación entre las partes, dando culminación al proceso, de tal forma que se acordó el pago de la indemnización correspondiente por perjuicios avaluados dentro del proceso de servidumbre petrolera por parte de la demandante HOCOL S.A. a los demandados.

De la referida audiencia se elevó la correspondiente acta de audiencia, sin embargo, en memorial de data 5 de julio de 2023, la apoderada de la entidad demandante solicita la complementación del acta en mención, en razón a los requerimientos establecidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, para la protocolización y registro en el folio de matrícula del bien inmueble en el que se está efectuando el ejercicio de la servidumbre petrolera.

Así las cosas, a través de la presente providencia, se complementará los términos y condiciones de la conciliación celebrada en fecha 2 de junio de 2023, en el sentido de incluir la información solicitada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, consistente en los siguientes aspectos:

1). Partes del proceso. Se deja constancia que las partes del proceso en la conciliación son:

DEMANDANTE

HOCOL S.A. NIT **860.072.134-7.**

DEMANDADOS:

Carmen Cecilia Lobo Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'026.379, Eduardo Lobo Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'665.486, José Miguel Lobo Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'891.537, Liber Sofía Lobo Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'050.349, Mario Aquileo Lobo Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18'969.611, Maritza Josefa Lobo Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'026.587, Policarpa Lobo Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No.50'868.596, Jorge Emilio Lobo Pastrana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'664.228, Abel Antonio Guerrero Lobo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'676.164, Alberto Aquiles Guerrero Lobo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'668.328, Deivis Eduardo Guerrero Lobo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'820.665, Eduard Enrique Guerrero Lobo, identificado con la cédula de ciudadanía No.15'672.616, Ever José Guerrero Lobo,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.761.522, Fabio Guerrero Lobo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064'997.474, Jorge Mario Guerrero Lobo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.760.024, Liliana Guerrero Lobo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.239.061, Luz Marina Guerrero lobo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.573.503, Oscar Guerrero Lobo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069'471.914, Santiago Guerrero Lobo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.674.323, Sirlena Guerrero Lobo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25'809.738.

2). **ÁREA DEL POZO EXPLORATORIO BOLOLÓ.** Para efectos de protocolización y registro, el área del pozo exploratorio denominado “Bololó”, corresponde a:

Una franja de terreno de área de tres (3) hectáreas con cuatrocientos cuarenta y nueve (449) metros cuadrados (M2) [30449 M2] cuyos vértices están descritos por las siguientes coordenadas así:

TABLA DE COORDENADAS		
ID	ESTE	NORTE
1	845403	1423328
2	845405	1423316
3	845409	1423303
4	845418	1423265
5	845436	1423190
6	845444	1423155
7	845457	1423099
8	845340	1423037
9	845306	1423130
10	845272	1423224
11	845332	1423254
12	845361	1423292
13	845364	1423310
ÁREA (M2)		30449

1) **ENTREGA DEFINITIVA DE LA FRANJA DE TERRENO:** Por ser la audiencia de conciliación el escenario natural para la entrega definitiva de la franja de terreno delimitada por las coordenadas antes reseñadas, inicialmente entregada de manera provisional, como consta en auto de data 19 de marzo de 2021, esta se hará a continuación del pronunciamiento de la aprobación del acuerdo conciliatorio de esta audiencia, a efectos de que sea inscrita esta acta en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 148-16233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún.

2) Que la entrega definitiva, se hará además bajo la figura de:

ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA COMO CUERPO CIERTO DE LA FRANJA DE TERRENO: La cual tiene un área de tres (3) hectáreas con cuatrocientos cuarenta y nueve (449) metros cuadrados (M2), con ocupación permanente y tránsito a favor de HOCOL S.A, identificada con NIT 860.072.134-7.

El área antes mencionada o descrita hace parte del predio de mayor extensión denominado según el certificado de tradición y libertad “Sierra Morena” (18 HECT. 5000 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 148-16233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún (Córdoba) y cuyos linderos generales se encuentran en la Escritura Pública No. 259 de fecha 5 de mayo de 1988 de la Notaría Única de Planeta Rica.

3) Se ordenará la protocolización e inscripción de la decisión dentro de la conciliación judicial, junto con el plano aportado por HOCOL S.A con la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del predio rural de mayor extensión denominado “Sierra Morena” (18 HECT. 5000 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 148-16233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún (Córdoba).

Finalmente, por Secretaría, se ordenará la expedición de los oficios respectivos, junto con los ejemplares del acta de conciliación y la de esta providencia, para el registro y protocolización, incluyendo en ellos la constancia de ejecutoria del mismo dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún (Córdoba).

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: COMPLEMENTAR a través de la presente providencia, los términos y condiciones de la conciliación celebrada en fecha 2 de junio de 2023, en el sentido de adicionar los datos solicitados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, a efectos de protocolizar y registrar la referida acta de conciliación en el folio de matrícula inmobiliaria No. 148-16233.

SEGUNDO: Por Secretaría, **EXPEDIR** los oficios respectivos, junto con los ejemplares del acta de conciliación y de la presente providencia, para el registro y protocolización, incluyendo en ellos la constancia de ejecutoria del mismo dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún (Córdoba).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d2eae201f3d016379fbb1666d43122b19c360aeb873b4c9e485f564066084c**

Documento generado en 25/07/2023 03:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>